



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 22 de setiembre del 2020

**OFICIO N° 240-2020- INEI/J**

Señora

**MIRTHA VASQUEZ CHUQUILIN**

Presidenta

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Asunto : Opinión a Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR

Referencia : Oficio N° 326-2020/-2021-CISPCD-CR-(P.O)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica/ legal, respecto del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, Ley que modifica la Ley N° 30425, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH; expresarle lo siguiente:

El Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, siendo su competencia los levantamientos censales, las estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiéndole las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país; así como mantener actualizada la cartografía censal.

Por otro lado, mediante Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, con el objeto de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Asimismo, se establece que el SINAFO, está integrado entre otros, por el INEI, responsable de proporcionar al MIDIS y a las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, datos sobre las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas; así como otros datos de los que disponga y sean relevantes para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Asimismo, es responsable de establecer un código único para identificar hogares, viviendas y centros poblados,

En ese contexto legal, el INEI proporciona información demográfica económica y social obtenida a partir de los censos y encuestas que ejecuta, así como de los registros administrativos, para el soporte de las políticas públicas.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Universalización de la Salud"

Respecto a la iniciativa legislativa que modifica la Ley N° 30435, que propone crear el Comité Verificador de la información del Proceso de determinación de la clasificación Socioeconómica, que efectúa la Unidad Local del empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE) para mejorar el trabajo que viene realizando los integrantes del Sistema de Focalización de Hogares y establece un procedimiento de verificación para recibir la información que se recepcionan las personas que solicitan la clasificación socioeconómica, se remite el Informe N° 018-2020-INEI/DTDIS, elaborado por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, de este Instituto Nacional, que contiene la opinión técnica a la citada iniciativa legislativa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento suscrito digitalmente por  
**Dante Carhuavilca Bonett**  
Jefe del INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

[www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

Av. Gral. Garzón 658, Jesús María / Lima-Perú

203 2640 / 652 0000

[infoinei@inei.gob.pe](mailto:infoinei@inei.gob.pe)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

“Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **INFORME N° 018 -2020-INEI-DTDIS**

A: **NORMA CERNA TOLENTINO**  
Secretaria General (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

DE: **NANCY HIDALGO CALLE**  
Directora Técnica de Demografía e Indicadores Sociales

ASUNTO. Opinión sobre Proyecto de Ley N° 06057/2020-CR, que propone modificar la Ley N° 30435 que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)

REF.: Oficio 326-2020/2021/CISPCD-CR- (P.O). Reg. 846

Fecha: Lima, 10 de setiembre de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Señora congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita opinión Técnico Legal institucional al Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, que propone modificar la Ley N°30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

Al respecto, se alcanza a su despacho, la opinión técnica de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, a fin de que se emita la opinión legal de acuerdo a lo solicitado por el Congreso de la República.

El mencionado proyecto de Ley N°06057/2020-CR presenta cuatro (4) artículos y una (1) Disposición Complementaria. Los artículos más resaltantes son:

**Artículo 1.- Objeto de la Ley: Fortalecer el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), creando el Comité Verificador.**

**Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO):** agregando en el Artículo 5 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como Integrante del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

### **Artículo 3.- Propone la creación del Comité Verificador**

“Créase el Comité Verificador de la información del Proceso de Determinación de la clasificación Socioeconómica que realiza la Unidad Local de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, conformado por 2 representantes de las Juntas Vecinales en la zona urbana o Rondas Campesinas en la zona rural y por 1 representante del Comité de Vigilancia de la Provincia o Distrito”.



“Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### Artículo 4.- Propone el procedimiento de verificación

“b) El servidor de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) se apersona al hogar ... con la finalidad de aplicar la Ficha Socioeconómica Única (FSU) acompañado por el Comité Verificador con la finalidad de corroborar la información que proporcione el/la informante del hogar.

El Comité Verificador al concluir la visita al hogar que ha solicitado su clasificación Socioeconómica elabora un acta de conformidad con la visita realizada o formulando las observaciones que considere pertinente, la misma que deberá ser firmada por todos los integrantes del referido Comité.

c) La información recogida en la Ficha Socioeconómica Única (FSU) ... deberá ser publicada conjuntamente con el acta elaborada por el Comité Verificador en la oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) por un plazo de tres (3) días calendarios con la finalidad que pueda ser conocida por los interesados o la ciudadanía que pudiera formular alguna observación a la misma”

Al respecto el Instituto Nacional de Estadística e Informática opina lo siguiente:

1. Las herramientas de focalización se construyen con perspectiva multidimensional para la implementación de intervenciones sociales, a través de indicadores relacionados a sus ámbitos de trabajo en cobertura y calidad, considerando criterios de pobreza, desigualdad, territorio, haciendo una distinción entre área urbana y rural.
2. El instrumento de focalización permite seleccionar y priorizar los distritos, localidades y tipos de servicios en las cuales se desarrollan programas de intervención social en el país, en base a metodologías que justifiquen la decisión; así como también explicita los criterios utilizados, conciliando el conocimiento experto de los tomadores de decisiones, con los criterios estratégicos institucionales que desarrollen una política social pertinente para la superación de la pobreza, modelizando los criterios utilizados para que los principios orientadores institucionales se realicen en cada uno de los territorios a intervenir.
3. El Instituto Nacional de estadística e Informática-INEI, es el ente rector y responsable de producir estadísticas oportunas y de calidad, para el soporte de las políticas públicas, dispone de información demográfica, económica y social, a partir de los censos, encuestas y registros administrativos; y no tiene entre sus funciones la facultad para certificar, supervisar, verificar o dar constancia sobre distritos en pobreza; así como otorgar alguna clasificación a los ciudadanos o a los hogares de estos para ser beneficiario de algún programa social;

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,